



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 73

23 de febrero de 2011

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de febrero de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 2

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de febrero de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para su integración en una plaza vacante de la Escala de Conductores

Página 15

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de febrero de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de febrero de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 16 de febrero de 2011.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 3 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes, de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias-BOPC- nº 218, de 23 de abril de 2003), modificadas por la Comisión de Reglamento, de 17 de junio de 2008 (BOPC nº 149, 4/7/08), y en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 162/1998, de 24 de septiembre (Boletines Oficiales de Canarias nº 53, de 1 de mayo de 1998, y nº 126, de 5 de octubre de 1998), así como lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose vacantes puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias de 4 de agosto de 2010 (BOPC nº 274, de 31/8/10) y modificada por Acuerdo de 13 de enero de 2011 (BOPC nº 26, de 25/1/11), cuya forma de provisión es por concurso específico y que se relacionan en el anexo I, según el acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación de 19 de enero de 2011, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en los próximos concursos; la Mesa de la Cámara, en reunión de 3 de febrero de 2011, acuerda convocar concurso específico de méritos para la provisión definitiva de dichos puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo y grupo necesarios, así como las características y funciones de los mismos.

Segunda. Participación.

1.- Podrán participar en el concurso específico de méritos y solicitar la adjudicación de los puestos convocados, los funcionarios de carrera siempre que reúnan los requisitos de pertenencia al cuerpo/escala y grupo al que pertenece el puesto ofertado y demás requisitos para el desempeño del mismo, que vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en el anexo I.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios de carrera del Parlamento de Canarias, que ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, mediante adscripción provisional. Estos funcionarios deberán solicitar por orden de preferencia, en su caso, todos los puestos que figuran en el anexo I y reúnan los requisitos para desempeñarlos.

Tercera. Requisitos

Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario de carrera al cuerpo o escala de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa.

2. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

4. De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán de llevar más de 2 años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.

Cuarta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al Presidente del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como

anexo II, donde se relacionará el o los puestos solicitados, por orden de preferencia; y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOPC. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto de concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Podrán solicitarse los puestos vacantes que se incluyen en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, inexcusablemente y debidamente numerada, la siguiente documentación:

3.1.- Modelo que se publica como anexo III relativo a los méritos para el puesto al que concursa, conforme se establece en el anexo IV, en los que se hagan constar los méritos alegados, a los que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos debidamente compulsados.

En cualquier caso será obligatorio adjuntar la memoria a que se refiere el anexo IV de las bases de la convocatoria.

3.2.- Los datos relativos a la antigüedad, al trabajo desarrollado y al grado personal consolidado, serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los funcionarios.

Las certificaciones de los funcionarios del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el Servicio de Personal y Formación de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Quinta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto se efectuará conforme el baremo establecido en el anexo IV a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado puesto de trabajo a los funcionarios concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 16 puntos.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso

selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Sexta. Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta por cinco miembros, siendo uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada, la Comisión de Valoración que será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas del grupo de titulación igual o superior al elegido para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de esta Comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dichas comisiones de la categoría en función al grupo de clasificación de los puestos de trabajo (A, B, C y D) conforme se establece en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, con un número máximo de 15 asistencias por cada miembro de la Comisión.

4.- La Comisión de Valoración podrá convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Secretaría General podrá nombrar funcionarios para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisos para el desarrollo del procedimiento del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo.

6.- El plazo para la resolución del concurso, contado desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, será de dos meses.

7.- Con una antelación de quince días al vencimiento de este plazo y terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará su propuesta de nombramiento a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

8.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. Adjudicación de puestos.

1.- La resolución del presente concurso le corresponde a la Mesa del Parlamento de Canarias, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación para cada uno de los puestos convocados, sumados los resultados de los méritos alegados.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

3.1.- Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.

3.2.- Trabajo desarrollado.

3.3.- Antigüedad.

3.4.- Por méritos específicos.

3.5.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

3.6.- Grado personal.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Las personas que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

Octava. Formalización.

1.- El plazo para tomar posesión de los destinos adjudicados será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía

desempeñando. No obstante por necesidades del servicio el Secretario General podrá diferir el cese mediante resolución.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

4.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

5.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización.

Novena. Régimen de impugnaciones.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante la Mesa del Parlamento de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 3 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA PRIMERA, M.^a Luisa Zamora Rodríguez. V^oB^o EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

ANEXO I (Relación de puestos de trabajo convocados a resultados de la Mesa de Negociación)

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL UNIDAD: Servicio de Contratación y Patrimonio											
Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
75	Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio	Gestión, coordinación, elaboración e impulso de los expedientes de contratación de la Cámara. Mantenimiento y conservación de las instalaciones y dependencias del Parlamento. Supervisión de las tareas de conservación y ornato de la Sede Parlamentaria. Llevanza del inventario general del Parlamento y vigilancia del patrimonio artístico e inventariable y del estado general de las edificaciones, jardines, mobiliario, etc. Capacidad de propuesta de gasto en las materias propias del Servicio.	CE	28	24.138,36	FC	N/Ex	P/CA/A	A	CT/TAP/ /E.D.	Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL UNIDAD: Servicio de Actividades Institucionales											
Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Comple-mento Específico (*)	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
86	Jefe de Servicio de Actividades Institucionales	Organización y coordinación de las actuaciones protocolarias y de los actos desarrollados por el Parlamento relacionadas con entidades, asociaciones,	CE	26	24.138,36	FC	N/Ex	P/CA/ A	A/B	CT,CG/ TAP, TE// E.D.	

	tenga asignado y cualquier otra que le sea encomendada por el o la responsable del Servicio.																	
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL																		
UNIDAD: Servicio de Actuación Parlamentaria																		
Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento Específico (*)	Vínculo	Jornada/Dedicación	Requisitos para su Desempeño			ADSCRIPCIÓN	Titulación y Experiencia						
								Admó n. Proc.	Grupo	Cuerpo/Escala								
51	Jefe de Negociado de Seguimiento del sistema de información de actividad parlamentaria	Las previstas en el art. 46 D) a) de las NGL. Aplicación, desarrollo y análisis del sistema AGORA u otros sistemas de información de actividad parlamentaria. Manejo de terminal informático y apoyo administrativo al Servicio.	CE	21	11.201,04	FC	N/Ex	P/CA /A	C	CA/Ind./ /E.D.								
CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL																		
UNIDAD: Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa.																		
Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento Específico (*)	Vínculo	Jornada/Dedicación	Requisitos para su Desempeño			ADSCRIPCIÓN	Titulación y Experiencia						
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/Escala								
81	Jefe de Negociado de Registro	El registro de oficios, comunicaciones y escritos oficiales de contenido parlamentario y no parlamentario que se reciban o se remitan desde la Cámara, excepto los que sean en materia de personal. Distribución de los documentos. Custodia de los libros de Registro y	CE	22	11.980,2	FC	N/Ex	P/CA/ A	C	CA/Ind./ /E.D.								

ANEXO II

El funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:

DNI nº:

Fecha de nacimiento:

Administración de procedencia:

Cuerpo y Escala:

Domicilio:

Teléfono:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer el/los puesto/s de trabajo de la RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, por el procedimiento de concurso méritos específico, aprobada por la Mesa del Parlamento, el _____, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº _____, de _____ de _____ de _____.

Asimismo manifiesta que los puestos de trabajo a los que aspira concursar, por orden de preferencia, son los siguientes:

Servicio/ Nº Orden	Unidad	Nº RPT	Denominación
—	_____	—	_____
—	_____	—	_____
—	_____	—	_____

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir los indicados puestos de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

1.- Datos Personales.

Don/Doña _____, DNI nº _____
 Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
 Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.

4.1.- Méritos específicos:

Titulaciones académicas

Trabajo desarrollado

Habilitaciones específicas

Permisos de conducir

4.2.- Grado personal _____.
 Fecha de la consolidación _____.

4.3.- Trabajo desarrollado

• En el Parlamento de Canarias

<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Centro directivo</u>	<u>Unidad/</u>	<u>Servicio</u>	<u>Nivel Comp. dest.</u>	<u>Tiempo años/meses</u>
_____	_____		_____	_____	_____
_____	_____		_____	_____	_____
_____	_____		_____	_____	_____
_____	_____		_____	_____	_____

• En otras Administraciones Públicas

<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Centro directivo</u>	<u>Unidad/</u>	<u>Servicio</u>	<u>Nivel Comp. dest.</u>	<u>Tiempo años/meses</u>
_____	_____		_____	_____	_____
_____	_____		_____	_____	_____
_____	_____		_____	_____	_____
_____	_____		_____	_____	_____

4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento

4.4.1.- Cursos relacionados directamente con el puesto solicitado

<u>Curso</u>	<u>Centro oficial</u>	<u>Nº horas</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

4.4.2.- Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto solicitado

<u>Curso</u>	<u>Centro oficial</u>	<u>Nº horas</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

4.5.- Antigüedad

4.5.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo Cuerpo o superior al del puesto al que se concursa:

- En Cuerpos del mismo grupo de clasificación _____.
- En Cuerpos de grupo superior _____.

4.5.2.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en Cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa

_____.

4.5.3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En Cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación _____.
- En otros Cuerpos de grupo inferior _____.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 19 DE ENERO DE 2011, DE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LOS CONCURSOS ESPECÍFICOS Y GENERALES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

PRIMERO: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto convocado.

1.1 Méritos a valorar exclusivamente en los concursos específicos:

Además de los méritos a valorar en los concursos generales (específicos; grado personal; trabajo desarrollado; cursos de formación y perfeccionamiento; y antigüedad), para los puestos de responsabilidad –letrados, jefes de servicio o asimilados, jefaturas de sección, jefe de ujieres, jefaturas de negociado, conserje, subconserjes y conductor de la Presidencia–, se exigirá la presentación de una memoria, valorándose la misma hasta 10 puntos.

La valoración de la memoria deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

La memoria deberá tener las siguientes características:

Estructura: Máximo 8 folios, mínimo 4 folios, espacio interlineal 1'50, fuente: Times New Roman, tamaño de la fuente: 12.

Objeto: Descripción de las funciones del puesto de trabajo a que se concursa, con expresión de problemas y posibles mejoras en su relación con la Unidad en el que se organiza y con el resto de los Servicios de la Cámara.

La Comisión de Valoración podrá acordar la celebración de una entrevista a los solos efectos de aclarar aspectos contenidos en la memoria presentada.

1.2 Méritos a valorar en los concursos específicos y generales:

Para los puestos de los Grupos A, B, C y D no recogidos en el apartado anterior, se realizará un concurso general, y serán tenidos en cuenta como méritos:

1.2.1.- Se valorarán las titulaciones académicas distintas a las exigidas para el ingreso en el Cuerpo, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concursa:

a) Si se concursa a un puesto del Grupo A, por titulación de doctor universitario, 4 puntos, de máster de especialización o investigación, 2 puntos, y por otra licenciatura distinta a la alegada para el ingreso en el cuerpo, 1'50 puntos.

b) Si se concursa a un puesto del Grupo B, por titulación de doctor universitario, 4 puntos, de licenciado, 3 puntos, de máster de especialización o investigación, 2 puntos, y por otras diplomaturas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo, 1'50 puntos.

c) Si se concursa a un puesto del Grupo C, por titulación de doctor universitario, 4 puntos, de licenciado, 3 puntos, de máster de especialización o investigación que se relacione directamente con el puesto de trabajo, 2 puntos, de diplomatura 1'50 puntos, y por bachillerato, formación profesional (grado superior, FPII) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 1 punto.

d) Si se concursa a un puesto del Grupo D, por titulación de licenciado, 3 puntos, por diplomatura 1'50 puntos, de bachillerato o formación profesional (grado superior, FPII), 1 punto, y por graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional (grado medio, FPI) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 0'50 puntos.

e) En el caso de concursar a un puesto de doble adscripción, se valorará el título alegado para el ingreso al cuerpo del grupo superior 1,50 puntos.

1.2.2.- Se valorará el trabajo desarrollado que deberá haber sido desempeñado en el mismo cuerpo del puesto al que se concursa o en el inmediatamente superior o inferior, hasta 5 puntos, desechándose las fracciones inferiores a 6 meses; según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado en el mismo Cuerpo del puesto al que se concursa.	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
Por cada 2 años	1,10	0,33
Por 1 año	0,60	0,17
Por 6 meses	0,35	0,08

Tiempo de trabajo desarrollado en el Cuerpo inmediatamente superior o inferior al del puesto al que se concursa.	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
Por cada 2 años	0,85	0,25
Por 1 año	0,47	0,12
Por 6 meses	0,28	0,06

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se computará el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por razón de violencia de género, para atender el cuidado de hijos y cuidado de familiares.

Para el grupo D, Escala de Conductores, se valorará estar en posesión de un permiso de conducir de clase

distinta a los exigidos para la provisión del puesto al que se concursa, 1 punto por cada permiso.

SEGUNDO: GRADO PERSONAL

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo, conforme a la escala siguiente:

Grado Consolidado	Puntos
Superior o igual al nivel del puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al del puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles al del puesto solicitado	8
Inferior en 3 niveles al del puesto solicitado	7
Inferior en 4 niveles al del puesto solicitado	6
Inferior en 5 niveles al del puesto solicitado	5
Inferior en 6 niveles al del puesto solicitado	4

TERCERO: TRABAJO DESARROLLADO.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 25 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

A los funcionarios que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondiente relación de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les

computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Así, se valorará hasta un máximo de 25 puntos el trabajo desarrollado atendiendo al nivel de los puestos desempeñados.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

nivel de los puestos desempeñados	puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
30	2,50	1,00
29	2,45	0,98
28	2,40	0,96
27	2,35	0,94
26	2,30	0,92
25	2,25	0,90
24	2,20	0,88
23	2,15	0,86
22	2,10	0,84
21	2,05	0,82
20	2,00	0,80
19	1,95	0,78
18	1,90	0,76
17	1,85	0,74
16	1,80	0,72
15	1,75	0,70
14	1,70	0,68
13	1,65	0,66
12	1,60	0,64
11	1,55	0,62
10	1,50	0,60
9	1,45	0,58
8	1,40	0,56
7	1,35	0,54
6	1,30	0,52

CUARTO: CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA-IMPARTICIÓN.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos, en particular los de Fecam y Fecai. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración,

organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 2 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto convocado, todos aquellos cursos recibidos o impartidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos y los cursos de idiomas.

En el supuesto de que el funcionario concursante haya impartido los cursos, será valorado con una puntuación doble a la de aprovechamiento, teniendo en cuenta que se valorará por una sola vez cuando se trate del mismo curso, destinado al mismo grupo y celebrado en el mismo año.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos relacionados directamente con el puesto solicitado (artº 46 de las NGI)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.15	0.15	0.30	0.30	0.50
Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto solicitado (artº 46 de las NGI)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	1.00	1.20	1.75	2.00	2.50
	0.30		0.60		1.00	
	1.75		2.50		3.00	

QUINTO: ANTIGÜEDAD.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 30 puntos.

1.- La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 30 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

1.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,30 puntos/año.

1.2 Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,90 puntos/año.

1.3.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- 0.20 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.

- 0.10 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

2.- No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Y para que conste, ambas partes firman el presente Acuerdo, en la Sede del Parlamento de Canarias, a diecinueve de enero de dos mil once,

Representantes de la Administración Parlamentaria:

Excma. Sr. doña María Luisa Zamora Rodríguez, secretaria primera; Ilmo. Sr. don Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez, secretario general-accidental.

Representantes del Personal:

Doña Elisa Arroyo Sánchez, Junta de Personal, don Norberto Alejo China Negrín, Junta de Personal, don David Ramón Ross Márquez, Junta de Personal y doña Marta Mendoza Contreras, Delegada Sindical de UGT.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de febrero de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para su integración en una plaza vacante de la Escala de Conductores.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de febrero de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para su integración en una plaza vacante de la Escala de Conductores.

En la sede del Parlamento, a 16 de febrero de 2011.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 3 de febrero de 2011, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para su integración en una plaza vacante de la Escala de Conductores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, in fine, de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias BOPC nº 218, de 23 de abril de 2003), y en el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 162/1998, de 24 de septiembre (Boletines Oficiales de Canarias nº 53, de 1 de mayo de 1998, y nº 126, de 5 de octubre de 1998), así como lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, encontrándose vacante una plaza del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, de acuerdo con lo alcanzado en la Mesa de Negociación de 19 de enero de 2011, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en los concursos entre escalas, la Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión de 3 de febrero de 2011, acuerda convocar concurso para

la integración en una plaza vacante de la Escala de Conductores, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la integración, por el procedimiento de concurso de méritos entre escalas, en una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres, Escala de Conductores, del Parlamento de Canarias.

Segunda. Concursantes.

Podrán participar en el concurso y solicitar la adjudicación de plaza, los funcionarios de carrera del Parlamento de Canarias, del Cuerpo de Ujieres, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo y de estar en posesión del permiso de conducir clase B (RD 772/97, de 30 de mayo) o equivalente con la misma habilitación.

Tercera. Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en el concurso se dirigirán al Secretario General del Parlamento de Canarias, en instancia según modelo que se acompaña como anexo I, y habrán de presentarse en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en el BOPC de la presente convocatoria. En los supuestos en que hubiera modificación de los plazos objeto de concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados –conforme se establecen en el anexo III– será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso, se presentará inexcusablemente y debidamente numerada la siguiente documentación:

3.1.- Modelo que se publica como anexo II relativo a los méritos para la plaza a la que se concursa, conforme se establece en el anexo III, en los que se hagan constar los méritos alegados, a los que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos debidamente compulsados.

3.2.- Los datos relativos a la antigüedad y al trabajo desarrollado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los funcionarios.

Las certificaciones de los funcionarios procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el Servicio de Personal y Formación del Parlamento de Canarias, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Cuarta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará conforme el baremo establecido en el anexo III a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicada plaza a los funcionarios concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 20 puntos.

3.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- Igualmente, se podrá disponer la celebración de una prueba práctica de conducción de vehículos oficiales si los participantes no tuvieran ya acreditada experiencia bastante en este campo.

Quinta. Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración encargada de valorar los méritos de los concursantes estará compuesta por cinco miembros, siendo uno de ellos a propuesta de la Junta de Personal.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada, una Comisión de Valoración que será publicada en el BOPC. Los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos o escalas del grupo de titulación igual o superior al elegido para la plaza convocada.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 162/1998, de 24 de septiembre, en la Ley 7/2007, de 12 de abril y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les correspondan en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a dichas comisiones de la categoría cuarta para el Grupo D, del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, con un número máximo de 15 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- La Comisión de Valoración podrá convocar personalmente a los candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, de la documentación presentada por los mismos o, en su caso, reclamar la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Secretaría General podrá nombrar funcionarios para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisos para el desarrollo del procedimiento del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan, cuando realicen dichas tareas en horas fuera de la jornada de trabajo.

6.- El plazo para la resolución del concurso, contado desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, será de dos meses.

7.- Con una antelación de quince días, al del vencimiento de este plazo y terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará su propuesta de nombramiento a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes.

8.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Adjudicación de plaza.

1.- La resolución del presente concurso le corresponde a la Mesa del Parlamento de Canarias, a propuesta de la Comisión de Valoración.

2.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados de los méritos alegados.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia, de acuerdo con lo previsto en el anexo III:

3.1.- Trabajo desarrollado.

3.2.- Antigüedad.

3.3.- Por méritos específicos.

3.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

3.5.- Grado personal.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. Formalización.

1.- El plazo para tomar posesión de la plaza adjudicada será de tres días hábiles. No obstante, cuando por razones de servicio se considere necesario la permanencia en el puesto de trabajo que viene desempeñando el funcionario que obtenga la plaza de otra escala, por el Secretario General se dictará la correspondiente resolución.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

4.- La plaza adjudicada será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión en la misma se hubiera obtenido otra mediante convocatoria pública.

Adquirida la condición de funcionario del Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, será destinado con carácter definitivo, al puesto de trabajo vacante, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación.

5.- Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización.

Octava. Régimen de impugnaciones.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPC, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante la Mesa del Parlamento de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este Acuerdo, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la sede del Parlamento, a 3 de febrero de 2011.- LA SECRETARIA PRIMERA, M.^a Luisa Zamora Rodríguez. V.^oB.^o EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

ANEXO I

El funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Nombre y apellidos:

DNI nº:

Fecha de nacimiento:

Cuerpo y Escala:

Domicilio:

Teléfono:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para el ingreso en el Cuerpo de Ujieres del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, por el procedimiento de concurso de méritos entre Escalas, aprobada por la Mesa del Parlamento, el -----, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº ____, de ____ de _____ de 20 .

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concursar a la plaza solicitada.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II

1.- Datos Personales.

Don/Doña _____, DNI nº _____
Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias, u otros _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
Denominación del puesto _____
Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.

4.1.- Méritos específicos:

Titulaciones académicas

Trabajo desarrollado

Permisos de conducir

4.2.- Grado personal _____.
Fecha de la consolidación _____.

4.3.- Trabajo desarrollado

<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Centro Unidad/ directivo</u>	<u>Servicio</u>	<u>Nivel Comp. dest.</u>	<u>Tiempo años/meses</u>
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento

4.4.1.- Cursos relacionados directamente con las funciones del puesto al que se concursa:

<u>Curso</u>	<u>Centro oficial</u>	<u>Nº horas</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

4.4.2.- Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones del puesto al que se concursa:

<u>Curso</u>	<u>Centro oficial</u>	<u>Nº horas</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

4.5.- Antigüedad

4.5.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en Cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa _____.

4.5.2.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo Cuerpo del puesto al que se concursa _____.

4.5.3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En Cuerpos del mismo grupo de clasificación _____.
- En Cuerpos de grupo inferior _____.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LOS CONCURSOS ENTRE LOS CUERPOS Y ESCALAS DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Primero: Méritos específicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 12 puntos.

Serán valorados los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto convocado.

Para los puestos de los Grupos A, B, C y D, se realizará un concurso general, y serán tenidos en cuenta como méritos:

1.- Se valorarán las titulaciones académicas distintas a las exigidas para el ingreso en el cuerpo, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concursa:

a) Si se concursa a un puesto del Grupo A, por titulación de doctor universitario, 4 puntos, de máster de especialización o investigación, 2 puntos y por otra licenciatura distinta a la alegada para el ingreso en el cuerpo, 1'50 puntos.

b) Si se concursa a un puesto del Grupo B, por titulación de doctor universitario, 4 puntos, de

licenciado, 3 puntos, de máster de especialización o investigación, 2 puntos, y por otras diplomaturas distintas a las alegadas para el ingreso en el cuerpo, 1'50 puntos.

c) Si se concursa a un puesto del Grupo C, por titulación de doctor universitario, 4 puntos, de licenciado, 3 puntos, de máster de especialización o investigación que se relacione directamente con el puesto de trabajo, 2 puntos, de diplomatura 1'50 puntos, y por bachillerato, formación profesional (grado superior, FPII) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 1 punto.

d) Si se concursa a un puesto del Grupo D, por titulación de licenciado, 3 puntos, de diplomatura 1'50 puntos, de bachillerato o formación profesional (grado superior, FPII), 1 punto, y por graduado en educación secundaria obligatoria, formación profesional (grado medio, FPI) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 0'50 puntos.

e) En el caso de concursar a un puesto de doble adscripción, se valorará el título alegado para el ingreso al cuerpo del grupo superior 1,50 puntos.

2.- Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos a los que se concursa, hasta 5 puntos, desechándose las fracciones inferiores a 6 meses; según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado en el mismo Cuerpo del puesto al que se concursa.	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
Por cada 2 años	1,10	0,33
Por 1 año	0,60	0,17
Por 6 meses	0,35	0,08

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se computará el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por razón de violencia de género, para atender el cuidado de hijos y cuidado de familiares.

Para el grupo D, Escala de Conductores, se valorará estar en posesión de un permiso de conducir de clase

distinta a los exigidos para la provisión del puesto al que se concursa, 1 punto por cada permiso.

Segundo: Grado personal.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará conforme a la escala siguiente:

Grado Consolidado	Puntos
Superior o igual al nivel del puesto solicitado	10
Inferior en 1 nivel al del puesto solicitado	9
Inferior en 2 niveles al del puesto solicitado	8
Inferior en 3 niveles al del puesto solicitado	7
Inferior en 4 niveles al del puesto solicitado	6
Inferior en 5 niveles al del puesto solicitado	5
Inferior en 6 niveles al del puesto solicitado	4

Tercero: Trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 30 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

Así, se valorará hasta un máximo de 30 puntos el trabajo desarrollado atendiendo al nivel de los puestos desempeñados.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

nivel de los puestos desempeñados	puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
30	2,50	1,00
29	2,45	0,98
28	2,40	0,96
27	2,35	0,94
26	2,30	0,92
25	2,25	0,90
24	2,20	0,88
23	2,15	0,86
22	2,10	0,84
21	2,05	0,82
20	2,00	0,80
19	1,95	0,78
18	1,90	0,76
17	1,85	0,74
16	1,80	0,72
15	1,75	0,70
14	1,70	0,68
13	1,65	0,66
12	1,60	0,64
11	1,55	0,62
10	1,50	0,60
9	1,45	0,58
8	1,40	0,56
7	1,35	0,54
6	1,30	0,52

Cuarto: Cursos de formación y perfeccionamiento: Asistencia-impartición.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 18 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 18 puntos la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración Pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, Universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos, en particular los de Fecam y Fecai. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración,

organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 2 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto convocado, todos aquellos cursos recibidos o impartidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos y los cursos de idiomas.

En el supuesto de que el funcionario concursante haya impartido los cursos, será valorado con una puntuación doble a la de aprovechamiento, teniendo en cuenta que se valorará por una sola vez cuando se trate del mismo curso, destinado al mismo grupo y celebrado en el mismo año.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

C u r s o s r e l a c i o n a d o s d i r e c t a m e n t e c o n e l p u e s t o s o l i c i t a d o (a r t º 46 d e l a s N G I)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.15	0.15	0.30	0.30	0.50
C u r s o s i m p a r t i d o s r e l a c i o n a d o s d i r e c t a m e n t e c o n e l p u e s t o s o l i c i t a d o (a r t º 46 d e l a s N G I)	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	1.00	1.20	1.75	2.00	2.50
C u r s o s i m p a r t i d o s r e l a c i o n a d o s d i r e c t a m e n t e c o n e l p u e s t o s o l i c i t a d o (a r t º 46 d e l a s N G I)	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.60		1.00	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	1.75		2.50		3.00	

Quinto: Antigüedad.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 30 puntos.

1.- La antigüedad se valorará por años de servicios, hasta un máximo de 30 puntos, computándose a éstos efectos los siguientes:

1.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en Cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 1 punto/año.

1.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo del puesto al que se concursa: 1,5 puntos/año.

1.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,25 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo grupo de clasificación.

- 0,15 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

2.- No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Y para que conste, ambas partes firman el presente Acuerdo, en la Sede del Parlamento de Canarias, a diecinueve de enero de dos mil once,

Representantes de la Administración Parlamentaria:

Excma. Sr. doña María Luisa Zamora Rodríguez, secretaria primera; Ilmo. Sr. don Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez, secretario general-accidental.

Representantes del Personal:

Doña Elisa Arroyo Sánchez, Junta de Personal, don Norberto Alejo China Negrín, Junta de Personal, don David Ramón Ross Márquez, Junta de Personal y doña Marta Mendoza Contreras, delegada sindical de UGT.

